CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017, ID Nº 332.690
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 05 de julio de 2.017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 10/2017, ID Nº 332.690, "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 19 de junio de 2017 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 18, Anexo B "Datos de la Contratación del Pliego de Bases, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756-6.
- FERRETERÍA PILAR de Víctor M. Mendoza, RUC Nº 3436899-0.
- PLEYADES S.A., RUC Nº 80026951-9.
- SIR COMERCIO GENERAL de Rosa M. Ortíz de Sánchez, RUC N° 789715-4.

En el Acta de Apertura se dejó expresa constancia de que: el Formulario N° 02 – Garantía de Mantenimiento de Ofertas, presentado por la empresa PLEYADES S.A. se encuentra dirigido al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortíz de Sánchez	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	FERRETERÍA PILAR de Víctor Manuel Mendoza	PLEYADES S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.				
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que el Formulario N° 02 – Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentado por la empresa PLEYADES S.A., se encuentra efectivamente dirigido al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT). Motivo por el cual el Comité de Evaluación ha procedido a descalificar la oferta presentada por dicha empresa, debido a que el error en el que incurrió el oferente afecta a la debida extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **EMPORIO S.R.L.,** se observa que para los ítems N° 2, 6, 7, 11, 17 y 18 la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 8, 14, 16, 19 y 20, la cotización de los precios están por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota de fecha 28 de junio del corriente, dirigida al oferente "EMPORIO S.R.L.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa EMPORIO S.R.L. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 29 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

- ✓ **SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez,** se observa que para los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 17, la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19, la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota de fecha 28 de junio del corriente, dirigida al oferente "SIR COMERCIO GENERAL" propiedad de Rosa María Ortiz de Sánchez, se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa SIR COMERCIO GENERAL a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 29 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

- ✓ **FERRETERÍA PILAR de Víctor Manuel Mendoza Morales,** se observa que para los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 9, 17 y 18 la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En el caso del ítem 15, la cotización del precio se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
Por nota de fecha 28 de junio del corriente, dirigida al oferente "FERRETERÍA PILAR" propiedad de Víctor Manuel Mendoza Morales, se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
Expirado el plazo de contestación, la empresa FERRETERÍA PILAR, no contesta la solicitud efectuada, por tal motivo el Comité de Evaluación procede a descalifica la oferta de dicha empresa, de conformidad a lo establecido en el inc. b), punto 20, Anexo B de la Carta de Invitación.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta con la oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por tanto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por notas emitidas en fecha 28 de junio de 2017, dirigidas a los oferentes EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortíz de Sánchez, quienes se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Nacional. Fenecido el plazo otorgado ninguna de las firmas presentó el documento solicitado.

En consecuencia las firmas precedentemente nombradas no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez	**Gs. 10.277.970**
2	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	**Gs. 10.654.680**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más baja corresponde a la oferta presentada por la firma SIR COMERCIO GENERAL, propiedad de Rosa María Ortiz de Sánchez, por lo

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la **empresa SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez,** ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 20 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma seleccionada la presentación del documento de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma, al momento del acto de apertura:

a) Por nota de fecha 30 de junio de 2017 dirigida al oferente **SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez**, recibida por la firma en la misma fecha, se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ *Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario.*
- ✓ *Fotocopia de la patente Municipal del oferente.*
- ✓ *Copia simples de contratos y/o facturas, mínimo 3 (tres) acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio a través de los cuales demuestre haber proveído los bienes objeto de este llamado a empresas y/o entidades del sector privado o público dentro de los 2 (dos) últimos años (2015 y 2016). En caso de presentar facturas, las mismas deberán estar debidamente completadas.*

La empresa **SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez**, presenta la documentación requerida, a través de una nota en la oficina de la SUB UOC de la Escuela Judicial en fecha 03 de julio de 2017, cumpliendo satisfactoriamente con la presentación de la documentación de carácter formal.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

juntamente con la Dirección de Talentos Humanos a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a la propietaria de la empresa **"SIR COMERCIO GENERAL"**, la señora **Rosa María Ortiz de Sánchez,** con C.I. N° 789.715:

DOCUMENTOS	SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SIR COMERCIO GENERAL de Rosa María Ortiz de Sánchez
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física.	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
V. Otros documentos.	
Copia simples de contratos y/o facturas, mínimo 3 (tres) acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio a través de los cuales demuestre haber proveído los bienes objeto de este llamado a empresas y/o entidades del sector privado o público dentro de los 2 (dos) últimos	Cumple

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

años (2015 y 2016). En caso de presentar facturas, las mismas deberán estar debidamente completadas.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	No Presenta

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 10/2017, ID Nº 332.690 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"**, a la empresa **"SIR COMERCIO GENERAL" propiedad de Rosa María Ortiz de Sánchez, con R.U.C. N° 789715-4** por un monto total de Gs. 10.277.970 (Guaraníes diez millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta) IVA incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay